



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
José C. Belmont 900.*

Ordenanza 323/2026

VISTO:

La necesidad de regular el tendido de cables aéreos, mitigar la contaminación visual y garantizar la seguridad pública en el ejido urbano de la localidad de Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo transcurrido los plazos previstos en las planificaciones de ordenamiento, existen tendidos que no han iniciado tareas de adecuación o regularización.

Que, es política municipal organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, garantizando el uso racional, eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo local.

Que, resulta imperioso coordinar acciones con las empresas prestadoras de servicios para el retiro de cableado en desuso y la correcta disposición de las redes activas, priorizando la seguridad de los vecinos y la estética urbana.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Instituyese el Programa “Cielo Limpio” en el ámbito de la Ciudad de Alvear, cuyo objetivo principal es el despeje, ordenamiento y regularización de todo



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

cableado aéreo que cruce calzada y/o se encuentre en contravención a las normativas técnicas de tendido vigentes,

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá articular en conjunto con todas las empresas públicas, privadas y sectores gubernamentales que sean propietarios, permisionarios, concesionarios, titulares o responsables de cualquier título sobre cables aéreos tendidos en el ámbito urbano de la ciudad de Alvear, con el objeto de coordinar las tareas de despeje del cableado aéreo.

Artículo 3º: Corresponde a la autoridad de aplicación confeccionar un “Plan de despeje y limpieza de cableado aéreo”, priorizando el casco histórico, la zona céntrica, accesos principales y fachadas de interés público o patrimonial de la localidad.

Artículo 4º: En los casos en que los propietarios, titulares, permisionarios, responsables o concesionarios no cumplan con las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación deberá ejecutar las tareas de remoción o adecuación a costo de quien resulte remiso al cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan, fijándose los valores acordes a la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de su ejecución.

Artículo 5º: Establecese como autoridad de aplicación de la presente norma a la Secretaria de Obras y servicios Publicas (o la aérea técnica municipal que el futuro la reemplace).

Artículo 6º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Reglamentación.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de sesiones de Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes) en sesión del día 17 de junio del 2026, Proyecto presentado por los concejales: Milena Echavarría, Camila mazur, Selva Moreira, Julio Rovira, Miriam Weimer, Rodrigo Araujo, Tamara Castro.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022